

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves (Santo, Corpus Christi) y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nello, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Septiembre)

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ann cuando por la enérgica campaña últimamente realizada contra la plaga de la langosta que, por desgracia, existe en algunas provincias de España, se ha conseguido disminuir considerablemente su intencidad y devastadores efectos, sin embargo, no ha podido alcanzarse su completa extinción, quedando en muchas de aquéllas gérmenes del insecto que, si no en la enorme proporción que en el año anterior, es en cantidad suficiente para llevar la intranquilidad al ánimo de los agricultores que han de verse amenazados por tan terrible plaga.

Siendo, como es sabido, la campaña de invierno la más eficaz y provechosa para la destrucción de los mencionados gérmenes, y la que ofrece mejores y más económicos medios para conseguirlo y evitar las graves consecuencias que por el desarrollo de éstos en la próxima primavera pudieran producirse, principalmente en las regiones de Extremadura y central de España, que son las más invadidas por efecto de las grandes extensiones de terrenos incultos que en las mismas existen, hay necesidad imperiosa de practicar con la mayor actividad y energía los trabajos que la expresada campaña hace necesarios.

A este fin, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que con toda urgencia exija V. S. á los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales de extinción, que remitan á las oficinas del Servicio agronómico las relaciones de terrenos acotados, que ya deben tener reunidas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 10 de Enero de 1879.

2.º Que simultáneamente el personal del Servicio agronómico, con

preferencia á todo otro trabajo, vaya comprobando las extensiones acotadas por las Juntas municipales, remitiendo quincenalmente á este Ministerio un estado en que, con toda claridad, conste el número de hectáreas invadidas.

3.º Que á medida que se hagan las comprobaciones definitivas se dé principio el día 1.º del próximo mes de Octubre, sin excusa ni pretexto alguno, á los trabajos de destrucción del canuto de langosta por el laboreo de los terrenos infestados, debiendo darse las labores muy superficiales y cruzadas.

4.º Que con objeto de que los pueblos, que son los más directamente interesados en la extinción de la plaga, contribuyan con arreglo á lo que la ley determina, se proceda por las Juntas municipales á la formación de los presupuestos de gastos, en consonancia con lo que se dispone en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la indicada ley; y

5.º Que haga V. S. se cumplimente en todas sus partes y con toda actividad la ley y reglamento vigentes, imponiendo las multas y correctivos que se preceptúan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1902.—Suárez Inclán.—Sr. Gobernador civil de.....

ANUNCIOS OFICIALES

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento del pueblo de FREGINALS durante el segundo trimestre del año actual.

Día 6 de Abril.—Ordinaria.—Como precedente en todas las sesiones, después de quedar aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las disposiciones de los Boletines oficiales de la anterior semana y del despacho ordinario. Se nombró á Juan Castell Fabra peatón conductor de la correspondencia por defunción de su padre José Castell Fabra. Encargar al Jefe de Secretaría, D. Pedro Juan Mateu, para la confección del reparto adicional de la riqueza rústica y pecuaria. Se dió cuenta de una comunicación del Gobernador civil, fecha 29 de Marzo último, y del informe remitido en 2 del actual á dicha Autoridad, sobre el acuerdo tomado por la Junta municipal de Sanidad ordenando tapiar el

pozo nuevo por contener el agua corrompida.

Día 13.—Ordinaria.—Se acordó remitir atento oficio al Alcalde de Santa Bárbara para que comuniqué á los pastores de aquella localidad que no entren en este término á apacentar sus ganados sin llevar la correspondiente patente limpia de salubridad, bajo la multa que establecen las leyes y previa cuenta al Gobernador civil de la provincia. Se nombró en comisión al Alcalde para asistir en el acto del juicio de exenciones del actual reemplazo que ha de tener lugar ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 22 de los corrientes, y al Secretario para que le acompañe á despachar asuntos administrativos y recoger las cédulas personales.

Día 20.—No se tomó acuerdo alguno en virtud de las operaciones sobre la rectificación del Censo electoral.

Día 27.—Ordinaria.—Se acordó la confección del reparto extraordinario de la extinción de la langosta, según lo prevenido en circular núm. 1.808, inserta en el Boletín oficial del día 22. Se nombró encargado de la expendición de las cédulas personales del actual ejercicio al Secretario D. Pedro Juan Mateu.

Día 4 de Mayo.—Ordinaria.—Se acordó proceder á la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1903. Se proceda al cobro á cuenta de los repartos de consumos y líquidos en virtud de estar el primero en la Administración pendiente de aprobación y exigirse con urgencia el pago del primer trimestre.

Día 11.—Ordinaria.—A propuesta del Recaudador de los repartos municipales D. Mariano Lleti, se nombró á D. Agustín Montoliu, Auxiliar de dicha recaudación.

Día 18.—No compareció mayoría para tomar acuerdos.

Día 25.—Ordinaria.—Se acordó aprobar los pagos del actual mes á los empleados por su sueldo del primer trimestre y otros, que ascienden á un total de 939'57 pesetas.

Día 1.º de Junio.—Ordinaria.—Se acordó nombrar al Secretario D. Pedro Juan Mateu para que asista el día 5 de los corrientes á la Alcaldía de Tortosa para representar al Ayuntamiento en el acto de la discusión y votación del presupuesto carcelario.

Día 8.—No compareció mayoría para tomar acuerdos.

Día 15.—Ordinaria.—Se acordó aprobar las cuentas municipales de 1900 y se expongan al público por quince días con todos sus justificantes.

Día 22.—Ordinaria.—Quedó el Ayuntamiento enterado de la Real orden circular de 12 de los corrientes inserta en el Boletín oficial núm. 143, de fecha 18 del mismo.

Día 29.—Ordinaria.—Se acordó proceder al cobro de los repartos, previa la correspondiente liquidación á los contribuyentes que lo han verificado, por haberse cobrado á cuenta, según lo acordado en sesión de cuatro de Mayo último.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de los corrientes.

Freginals 31 de Agosto de 1902.—Pedro Juan Mateu, Secretario.—V.º B.º —El Alcalde, Ramón Batalla.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PRADELL durante el primer trimestre de 1902.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural.—Toma de posesión del nuevo Ayuntamiento y nombramiento de Alcalde, Regidor Síndico y suplente y determinar el orden de los Sres. Concejales. Se acuerda designar el sábado de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias á la hora de las diez y nueve. Se procede á la formación de las listas electorales de Compromisarios para Senadores.

Día 4.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de Boletines oficiales. Se acuerda nombrar las Comisiones permanentes de presupuestos, beneficencia, sanidad y policía urbana y rural, y para vigilancia de caminos se nombra á D. José Brú. Declarado concejil el cargo de Depositario, fué nombrado el Sr. Concejil Don José Brú Amorós. Se acuerda que el ex Alcalde D. José Cabré Durán haga entrega de los recibos pendientes de cobro de años atrasados en la próxima sesión.

Día 11.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de los Boletines oficiales. El Sr. D. José Cabré Durán hace entrega de los recibos pendientes de cobro de años atrasados que tuvo que recoger en virtud de acuerdo del Ayuntamiento por haber fallecido el Recaudador municipal y después de facturados se acuerda

queden empaquetados y prescintados en el archivo de la Secretaría hasta que se proceda á la liquidación general.

Día 12.—Extraordinaria.—Se procede á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo actual.

Día 18.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de *Boletines oficiales*. Se acuerda que de los recibos pendientes de cobro no se hacen cargo de su importe hasta que se haya practicado la liquidación general con el Recaudador.

Día 25.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de *Boletines oficiales*. Se acuerda la designación de las Secciones de vecinos que por sorteo han de formar parte de la Junta municipal y se forma la relación para exponer al público.

Día 26.—Extraordinaria.—Se procede á la rectificación de los mozos concurrentes al actual reemplazo.

Día 2 de Febrero.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de *Boletines oficiales*.

Día 8.—Ordinaria.—Se procede al sorteo por Secciones de los vecinos que en el presente año han de ser Vocales asociados.

Día 8.—Extraordinaria.—Cierre del alistamiento de los mozos concurrentes al actual reemplazo.

Día 9.—Extraordinaria.—Se procede al sorteo de los mozos concurrentes al actual reemplazo.

Día 15.—Ordinaria.—Aprobación de la anterior y lectura de *Boletines oficiales*. Se acuerda imponer el recargo municipal sobre cédulas personales del 50 por 100.

Día 22.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de *Boletines oficiales*. Se dá lectura de una comunicación del Sr. Arrendatario del Contingente provincial para que se ingrese el 66 por 100 del embargo, y por unanimidad se acuerda interesarle levante dicho embargo por no estar ajustado á lo dispuesto en el art. 109 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, que si bien autoriza el embargo del 66 por 100, manifiesta no debe hacerse imposible la vida ó existencia legal de los Municipios, en cuyo caso se halla esta Corporación municipal, y en caso de denegarse á ello acudir al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia interesando levante dicho embargo, ó se entienda reducida al tipo prevenido en la Real orden circular de la Dirección general del Tesoro de fecha 8 del actual. Se nombran Vocales de la Junta pecuaria á D. Jaime Anguera y D. Francisco Just Borrás.

Día 1.º de Marzo.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la sesión anterior y lectura de *Boletines oficiales*. Se acuerda acudir á la Administración ó Delegación de Hacienda para que el embargo del 33 por 100 se reduzca al 15 por 100, en armonía con lo establecido en la Real orden de 8 de Febrero último.

Día 2.—Extraordinaria.—Se procede al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Día 8.—Ordinaria.—Aprobación de la anterior y lectura de *Boletines oficiales*.

Día 15.—Ordinaria.—Aprobación de la anterior y lectura de *Boletines oficiales*.

Día 16.—Extraordinaria.—Se procede á la resolución de las reclamaciones, incidencias y expedientes de excepción.

Día 22.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de *Boletines oficiales*.

Día 29.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de *Boletines oficiales*.

Aprobado el presente extracto en

sesión ordinaria celebrada el día 30 de Agosto último, para los efectos que determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Pradell 2 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Francisco Batiller.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Cervera.

Núm. 3358

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes morosos por los conceptos de consumos y líquidos y guardería rural correspondientes al tercer trimestre de este año, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró á dichos contribuyentes incursos en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisficieren el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio.

Amposta 5 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Masía.

Núm. 3359

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rocafort de Queralt

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1903, estará quince días expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento á los fines del art. 146 de la ley Municipal.

Rocafort de Queralt 29 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Antonio Ninot.

Núm. 3360

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Freginals

Confeccionadas y dictaminadas por el Sr. Concejal Síndico las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1901, estarán expuestas al público con todos sus comprobantes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan enterarse los vecinos que les convenga.

Freginals 1.º de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Ramón Batalla.

Núm. 3361

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilavert

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1903, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vilavert 4 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 3362

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Constantí

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para los fines del art. 146 de la ley Municipal.

Constantí 3 de Septiembre de 1902.—El Alcalde accidental, José Bofarull.

Núm. 3363

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Horta

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año de 1903, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días

hábiles, contaderos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Horta 2 de Septiembre de 1902.—El Alcalde ejerciente, José Grau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3364

EDICTO

Don José Rovira y Argandoña, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre muerte al parecer casual de Andrés Duatis Viscarro, de setenta años de edad, ocurrida el día quince del actual en la calle Nueva de San Jorge, se ha acordado la providencia siguiente:

«Providencia:—Juez Sr. Rovira.—Juzgado de Vinaroz á treinta de Agosto de mil novecientos dos. La anterior carta orden diligenciada á las de su referencia; y atendida la ausencia é ignorado paradero de Domingo Bautista, Francisca y Andrés Duatis Bel, hijos del difunto Andrés Duatis Viscarro, ofrézcaseles la causa por si quieren ser parte en ella, con arreglo á lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, é insertarán en los *Boletines oficiales* de Tarragona y Barcelona, para que dentro el término de diez días, á contar desde la última inserción, se presenten en este Juzgado á usar del derecho que les concede dicho artículo ciento nueve, en el sumario de que se trata, y transcurrido dicho término sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar.—Lo mandó y rubrica S. S., doy fe.—Rubricado.—Ante mí, Sebastián Guarch Molinos.»

Y en atención á que los indicados Domingo y Bautista Duatis Bel se ignoran donde tienen su domicilio en Barcelona, de Francisca Duatis Bel, en Tortosa, de Andrés Duatis Bel en Buenos Aires, á los efectos acordados se expide el presente en Vinaroz á treinta de Agosto de mil novecientos dos.—José Rovira.—Por su mandado, Sebastián Guarch Molinos.

Núm. 3365

REQUISITORIA

Don Jesús Cánovas Crespo, Comandante del segundo Batallón del Regimiento de Infantería Almansa, número diez y ocho y Juez del expediente que por segunda deserción se instruye contra el soldado del mismo cuerpo Juan Gatell Fortuny.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Gatell Fortuny, soldado del Regimiento Infantería Almansa, número diez y ocho, natural de Reus, provincia de Tarragona, hijo de Domingo y de Magina, soltero, de diez y seis años de edad, de oficio calderero, siendo sus señas las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular, barba poca y de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el Cuartel de San Agustín, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por segunda deserción se instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado

será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Gatell Fortuny y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona cuatro de Septiembre de mil novecientos dos.—Jesús Cánovas.

Núm. 3366

EDICTO

Don Pedro Borrás Samora, Juez municipal de la villa de Poboleda, partido judicial de Falset, provincia de Tarragona.

Por el presente que se expide en méritos de juicio verbal civil instado por D. Pedro Aguiló Ratés, como tutor y en representación de los menores Teresa, Ramón, Amadeo, Jaime y Carmen Aguiló Martín, contra D. José Samora Montserrat, vecino de Barcelona, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA

En la villa de Poboleda á primero de Septiembre de mil novecientos dos.—El Sr. D. Pedro Borrás Samora, Juez municipal de la misma.—Habiendo visto este juicio verbal, seguido en rebeldía entre partes, de la una, como demandante, D. Pedro Aguiló Ratés, mayor de edad, del comercio, en representación y como tutor de los menores Teresa, Ramón, Amadeo, Jaime y Carmen Aguiló Martín, y de la otra, como demandado, D. José Samora Montserrat, ambos vecinos de Barcelona, en reclamación de los intereses devengados en seis anualidades por un préstamo hipotecario del causante del demandado como herederos de su padre Pedro Aguiló Ratés; y—Resultando, etc.—Considerando, etcétera.—Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á D. José Samora Montserrat á que pague á los herederos de Ramón Aguiló Ratés, y en su nombre y representación al tutor de los mismos, Pedro Aguiló Ratés, la cantidad de doscientas cuarenta pesetas, importe de seis anualidades de intereses, á razón del dos por ciento de un préstamo hipotecario de José Samora Montserrat á favor de Ramón Aguiló Ratés, causante del actor, así como al pago de todas las costas del juicio.—Y en atención á que por la parte actora se ha solicitado la publicación de esta sentencia en los estrados de este Juzgado, publíquese por medio de edictos en el *Boletín oficial* de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Juzgado la cabecera y parte dispositiva de esta sentencia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Borrás.»

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública del siguiente día de su fecha, después de firmada en autos; certificado.—Enrique Viñas, Secretario interino.

Y para que conste expido la presente en Poboleda á tres de Septiembre de mil novecientos dos.—Pedro Borrás.—Ante mí, Enrique Viñas, Secretario interino.